



Tunja, 15 de Julio del 2015

Señor
OSCAR IVAN HIGUERA MARTINEZ
Posgrados Facultad Seccional Sogamoso
UPTC

A
Se envia por Scod
2015-10233
15 Julio/15
fada

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO. Respuesta Scod UPTC 2015-09677
Radicado Interno: EP 16512015

1. MATERIA DE ESTUDIO:

El Docente **OSCAR IVAN HIGUERA MARTINEZ**, solicita concepto jurídico, respecto a la siguiente interpretación dada al Acuerdo 052 de 2012.

El Acuerdo 025 de 2012, en el artículo 30, establece que, en los programas de Maestría, los derechos de matrícula en periodo dedicado a la realización del trabajo de grado de Maestría, una vez terminados los seminarios o semestres obligatorios será el 50% del valor de la matrícula, Así mismo en su parágrafo dice que cuando un estudiante haya aprobado todos los seminarios y/o módulos y entregado el documento del trabajo de grado de Maestría, y le quede pendiente solo la sustentación o uno de los requisitos establecidos por el respectivo programa, deberá cancelar por efecto de matrícula semestral el 50% de un salario Mínimo Mensual.

El Artículo 19 del Acuerdo 017 de 2011, Acuerdo de Creación de la Maestría en Ingeniería, establece dentro de los requisitos para graduación: La Publicación de un Artículo en una revista indexada o en un Congreso Internacional, reconocido, y Presentar examen de Proficiencia en una lengua extranjera.

Por consiguiente, y con el fin de tener claridad en este caso de situaciones, y dar información confiable a los estudiantes, solicito concepto Jurídico sobre cómo se debe cobrar la matrícula a los estudiantes de Maestría que:

- a) *Entregan el Documento del trabajo de grado y le falta cumplir adicionalmente con los literales c y d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.*
- b) *Entregan el Documento del trabajo de grado y le falta cumplir adicionalmente con el literal c ó d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.*
- c) *Estudiantes que ya sustentaron y les falta cumplir únicamente con el literal c ó d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.*
- d) *Estudiantes que ya sustentaron y les falta cumplir únicamente con los literales c y d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.*

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Acuerdo 052 de 2012
Acuerdo 017 de 2011

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica



4. CONSIDERACIONES

Frente a la solicitud es preciso indicar lo siguiente:

El literal c) y parágrafo 1 del artículo 30 Acuerdo 025 de 2012 establece:

"Literal c) Derechos de matrícula en periodo dedicado a la realización del trabajo de grado de Maestría, una vez terminados los seminarios o semestres obligatorios; el 50% del valor de la matrícula.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante haya aprobado todos los seminarios y/o módulos y entregado el documento del trabajo de Maestría o tesis doctoral, y le quede solo la sustentación o uno de los requisitos establecidos en el respectivo programa, deberá cancelar por efecto de matrícula semestral, el 50% de un salario mínimo mensual."

El Artículo 19 del Acuerdo 017 de 2011 establece: "para la graduación de MAESTRIA en ingeniería se requiere:

- a) Cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas y créditos del Plan de Estudios
- b) Haber aprobado el trabajo de grado
- c) **Publicar o tener aceptación de un Artículo, en una revista indexada o en un congreso Internacional Reconocido.**
- d) **Presentar examen de proficiencia en una lengua extranjera o la certificación expedida por una institución legalmente reconocida.**
- e) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el programa y la Institución.
- f) Los demás requisitos señalados en el Acuerdo 108 de 1999, sobre reglamento de posgrados, o en normas que lo modifiquen o deroguen. (Subrayado fuera de texto)"

Ahora bien, frente a los interrogantes planteados y de acuerdo a la normatividad en mención se debe aplicar de la siguiente forma:

a) Entregan el Documento del trabajo de grado y le falta cumplir adicionalmente con los literales c y d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.

Se debe aplicar lo establecido en el literal c) del artículo 30 del Acuerdo 025 de 2012 *"Derechos de matrícula en periodo dedicado a la realización del trabajo de grado de Maestría, una vez terminados los seminarios o semestres obligatorios; el 50% del valor de la matrícula (Subrayado fuera de texto)."*

Lo anterior dado que al estudiante de maestría le queda más de un requisito por cumplir (sustentación, cumplimiento de los literales c) y d) del Acuerdo 017 de 2011) razón por la cual no es procedente la aplicación del parágrafo 1 del Acuerdo 025 de 2012 en el sentido que este establece que se deberá cancelar por efecto de matrícula semestral, el 50% de un salario mínimo mensual quien haya aprobado todos los seminarios y/o módulos y entregado el documento del trabajo de Maestría o tesis doctoral, y le quede **solo la sustentación o uno de los requisitos establecidos en el respectivo programa.**

b) Entregan el Documento del trabajo de grado y le falta cumplir adicionalmente con el literal c ó d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.

Se debe aplicar lo establecido en el literal c) del artículo 30 del Acuerdo 025 de 2012 *"Derechos de matrícula en*



Handwritten mark



periodo dedicado a la realización del trabajo de grado de Maestría, una vez terminados los seminarios o semestres obligatorios; el 50% del valor de la matrícula (Subrayado fuera de texto)."

Lo anterior dado que al estudiante de maestría le queda más de un requisito por cumplir (sustentación, cumplimiento de los literales c) ó d) del Acuerdo 017 de 2011) razón por la cual no es procedente la aplicación del parágrafo 1 del Acuerdo 025 de 2012 en el sentido que este establece que se deberá cancelar por efecto de matrícula semestral, el 50% de un salario mínimo mensual quien haya aprobado todos los seminarios y/o módulos y entregado el documento del trabajo de Maestría o tesis doctoral, y le quede solo la sustentación o uno de los requisitos establecidos en el respectivo programa.

c) Estudiantes que ya sustentaron y les falta cumplir únicamente con el literal c ó d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.

Se debe aplicar lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 30 del Acuerdo 025 de 2012, "Cuando el estudiante haya aprobado todos los seminarios y/o módulos y entregado el documento del trabajo de Maestría o tesis doctoral, y le quede solo la sustentación o uno de los requisitos establecidos en el respectivo programa, deberá cancelar por efecto de matrícula semestral, el 50% de un salario mínimo mensual. (Subrayado fuera de texto)," lo anterior dado que ya sustentaron y solo les falta por cumplir uno de los requisitos establecidos en los literales c) o d) del Acuerdo 017 de 2011.

d) Estudiantes que ya sustentaron y les falta cumplir únicamente con los literales c y d del artículo 019 del acuerdo 017 de 2011.

Se debe aplicar lo establecido en el literal c) del artículo 30 del Acuerdo 025 de 2012 "Derechos de matrícula en periodo dedicado a la realización del trabajo de grado de Maestría, una vez terminados los seminarios, una vez terminados los semestres o seminarios obligatorios; el 50% del valor de la matrícula (Subrayado fuera de texto)," lo anterior dado que al estudiante de maestría le queda más de un requisito por cumplir (cumplimiento de los literales c) y d) del Acuerdo 017 de 2011) razón por la cual no es procedente la aplicación del parágrafo 1 del Acuerdo 025 de 2012 en el sentido que este establece que se deberá cancelar por efecto de matrícula semestral, el 50% de un salario mínimo mensual quien haya aprobado todos los seminarios y/o módulos y entregado el documento del trabajo de Maestría o tesis doctoral, y le quede solo la sustentación o uno de los requisitos establecidos en el respectivo programa.

5. CONCLUSIÓN

Sin otro particular.


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Jefe Oficina Jurídica (e)

P/Paola C

